

CONSTANCIA SECRETARIAL:15-06-2023. A despacho el presente proceso pendiente de resolver sobre su admisión.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR  
SECRETARIO -1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 1462  
RADICADO: 170014003002-2023-00373-00  
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: LUZ AMANDA HURTADO MONTOYA  
DEMANDADOS: JHON EDILSON GRISALES HURTADO  
JHON FABER GRISALES HURTADO  
AMPARO HURTADO DE GONZALEZ  
GLORIA INES HURTADO MONTOYA  
LILIANA HURTADO MONTOYA  
JESUS MARIA HURTADO MONTOYA  
MARCO ANTONIO HURTADO MONTOYA  
MARIA ADELFA HURTADO MONTOYA  
MARIA YOLANDA HURTADO MONTOYA  
HEREDEROS INDETERMINADOS ITALO HURTADO PUERTA  
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia que antecede, revisada la demanda observa el despacho que se encuentran reunidos los requisitos formales establecidos en los artículos 82 y siguientes del C.G.P. y 375 ibídem, por lo que se dispondrá la admisión de la misma.

Se le imprimirá el trámite contemplado en el artículo del Estatuto Procesal, se ordenarán los trámites a cargo de la parte interesada como son la inscripción de la demanda, el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con

derechos sobre el bien a usucapir y la fijación de una valla en lugar visible del predio objeto de controversia y que deberá contener:

- La denominación del juzgado que adelanta el proceso;
- El nombre del demandante;
- El nombre del demandado;
- El número de radicación del proceso;
- La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;
- El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso;
- La identificación del predio.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS

#### RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL de menor cuantía de PERTENENCIA promovida LUZ AMANDA HURTADO MONTOYA en contra de JHON EDILSON GRISALES HURTADO, JHON FABER GRISALES HURTADO, AMPARO HURTADO DE GONZALEZ, GLORIA INES HURTADO MONTOYA, LILIANA HURTADO MONTOYA, JESUS MARIA HURTADO MONTOYA, MARCO ANTONIO HURTADO MONTOYA, MARIA ADELFA HURTADO MONTOYA, MARIA YOLANDA HURTADO MONTOYA, HEREDEROS INDETERMINADOS ITALO HURTADO PUERTA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: TRAMÍTASE la demanda por el procedimiento verbal de que tratan los artículos 368 y s.s. del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto a JHON EDILSON GRISALES HURTADO, JHON FABER GRISALES HURTADO, AMPARO HURTADO DE GONZALEZ, GLORIA INES HURTADO MONTOYA, LILIANA HURTADO MONTOYA, JESUS MARIA HURTADO MONTOYA, MARCO ANTONIO HURTADO MONTOYA, MARIA ADELFA HURTADO MONTOYA, MARIA YOLANDA HURTADO MONTOYA, HEREDEROS INDETERMINADOS de ITALO HURTADO PUERTA de la forma prevista en los artículos 290 y siguientes del C.G.P, y CÓRRASE TRASLADO de la demanda y sus anexos por el término de 20 DIAS.

La notificación se realizará por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, a la dirección citada en la demanda, con la claridad a la parte demandante que dicha oficina se encarga de preparar las citaciones y demás documentos, pero es la parte interesada a quien corresponde la carga procesal de enviar las respectivas citaciones a través de correo certificado.

CUARTO: FIJAR una valla no inferior a un (1) metro cuadrado, en el bien inmueble objeto de la demanda en los términos señalados en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P. y las especificaciones descritas en dicha disposición. Una vez instalada la valla referida, la parte actora deberá aportar fotografías donde se observe su contenido con claridad y la ubicación en lugar visible del predio.

QUINTO: EMPLAZAR a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre los bienes inmuebles con Ficha catastral 010200400009000 y número de matrícula inmobiliaria 100-77295 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

Publíquese de oficio el presente proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo N°. PSAA14-10118 del 4 y artículo 108 del C.G.P y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, luego de aportadas las pruebas de la instalación de la valla.

Cumplida la publicación realizada en el Registro Nacional de Personas emplazadas, se entenderá surtido el emplazamiento transcurridos 15 después de la mencionada publicación.

SEXTO: ORDENAR informar de la existencia del proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ya que el INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER) se encuentra en liquidación, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ya que a pesar de que el artículo 375 del C.G.P manifiesta que se debe oficiara la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, esta entidad solicita que se envíen los oficios a la URT y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (Art 375 N°. 6 del C.G.P) sobre el siguiente inmueble:

CASA DE HABITACIÓN CON LOTE SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA UBICADA EN LA URBANIZACIÓN FÁTIMA DISTINGUIDA EN SU PUERTA DE ENTRADA.

CON EL NUMERO 1 CIUDAD DE MANIZALES DEPARTAMENTO DE CALDAS ,con una superficie de 75 M2, determinado por los siguientes linderos ### POR EL NORTE EN 5.00 METROS CON TERRENOS DE LA CAJA, POR EL SUR EN 5.00 METROS CON CALLE PUBLICA, POR EL ORIENTE EN 15.00 METROS CON TERRENOS DE LA CAJA Y POR EL OCCIDENTE EN EXTENSIÓN DE 15.00 METROS CON EL LOTE NÚMERO 2 ###, matricula inmobiliaria número 100-77295 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de la ciudad de Manizales y ficha catastral número 010200400009000, Bien inmueble ubicado en la Calle 60 número 36-24 33 A Barrio Fátima de la ciudad de Manizales.

SÉPTIMO: ORDENAR de oficio la INSCRIPCIÓN de la demanda en el certificado de tradición de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 100-77295 ORIP MANIZALES.

OCTAVO: RECONOCER personería al profesional JUAN DANIEL MOLINA LOPEZ, para actuar como apoderado la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOVENO: Oficiar a la EPS SURAMERICANA para que informe los datos de contacto que se encuentran en su base de datos de la señora MARIA YOLANDA HURTADO MONTOYA identificada con CC.30.277.987.

DECIMO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 16-06-2023

Robinson Neira Escobar-Secretario